

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de julio de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de pertenencia radicado bajo el número 2021-00073-00, informando que el día 16 de julio de 2021 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara, teniendo en cuenta que el auto interlocutorio No. 354 del 8 de julio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico del día 9 de julio de 2021; **la parte actora guardó silencio.** Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Demandante: **JORGE IVÁN HOYOS CIRO**

Demandado: **AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**

Radicado: **170884089001-2021-00073-00**

Auto Interlocutorio N° **378**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo instaurado por **JORGE IVÁN HOYOS CIRO**, en contra de **AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
015ce062746804a331d1b6cced2ba8de73aea41bc051ba9cafd244af1445096c
Documento generado en 21/07/2021 02:42:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>